# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 465 Referencia: 465

Año: 1950 Fecha(dd-mm-aaaa): 14-09-1950

Titulo: SE MODIFICAN LOS DECRETOS Nº393 DE 29 DE ABRIL Y 427 DE 29 DE JULIO DEL AÑO

EN CURSO, REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº15 DE 16 DE FEBRERO PROXIMO

PASADO, SOBRE EMISION DE "BONOS DE CONVERSION DE 1950".

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 11296 Publicada el: 16-09-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Deuda pública, Planeamiento económico, Bonos del tesoro

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.167

Rollo: 61 Posición: 2133

# organo del Estado

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 16 DE SEPTIEMBRE DE 1950 XLVII NUMERO 11.296

#### - CONTENIDO -

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Decreto Nº 465 de 14 de septiembre de 1950, por el cual se modifi-can unos decretos. Decreto Nº 468 de 14 de septiembre de 1950, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

MINISTERIO DE EDUCACION

manistratio obs. FDULAI 1918
Direction de Réducción de Primeria.
Resuelto Nº 159 de 8 de mayo de 1850, par el cual se asison a unes maestros las escuelas dende prestarán servicio.

Socretoria del Miliosecho.

Resnelto Nº 160 de 3 de mayo de 1950, por el comi se ancen una

DENISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decrete: Nos. 528 y 622 de 12 de agosto de 1950, por los cuales so hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 650 de 12 de agosto de 1950, por el cual se creo cu

Nº 4330 de 17 de enero de 1959, por el cual se concede una

Prececcia Contrato Nº 42 de 16 de mesera de 1959, celebrado entre la Nación y la señecia Mélida del Secorro 1942. Centrato Nº 43 de 16 de apoeto de 1959, celebrado entre la Nación y la señecita Meralina Freiro.

Avisos y Edictos.

The state of the s

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### MODIFICANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 465

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950): por el cual se medifican los Decretos números 393 de 29 de abril y 427 de 29 de julio del año en curso, reglamentario de la Ley  $N^9$  15 de 16 de febrero próximo pasado, sobre emisión de "Bones de Conversión de 1959"

El Presidente de la Republica.

en uso de sus facultades legales y en ejercicio de la autorización especial concedida al Organo Ejecutivo por medio de Ley Nº 15 de 16 de febrero del año es carso, v

CONSIDERANDO:

Que, el Organo Legislativo mediante la Ley Nº 15 de 1950 autorizó al Ejecutivo para llevar a cabo las negociaciones, operaciones, transacciones, arregios, convenies, o contratos que puedan ser necesarios para llevar a cabo cualquiera novación refundición, consolidación, provroga o conversión de cualquiera parte de la Daude Pública Interna y de los Benos, notas, vales, tecturas, eupones u otros documentos que la representan;

Que, el Decreto Nº 393 de 25 de abril ordenó la emisión de Bonos del Tesoro denominados "Bo-nos de Conversión de 1950" y el Decreto Nº 427 de 29 de julio autorizó tanto a las entidades autónomas del Estado como a las personas particulares para adquirit esa clasa da Bonos;

Que, algunos Bancos han adquirido y otros están anuentes a adquirir cantidades de tales Ponos siempre que se les concedo a éstas proloción en la amortización y se acorte el plajo de redención de los Bones que vayan a adquirir:

Que la captidad de bonos autorimaias motiva de esta emisión no resultada en camado de Deuda Páblica Internat

PECRETA:

Articulo 1º Los títulos o Donas de la carisión ordenada nos el Donado Nº mas de 2000 a comitimo serán el 100 a como como el 100 a como el 100 dose los correspos? nos de la evi

rán amertizades dentro del plazo de 3 años y los de la segunda serie dentro del piazo de 10 años, de acuerdo con el plan general de amortización sehalado en el referido decreto y en el número 427 de 29 de julio último.

Artículo 3º Los títulos o Bonos de la segunda serie serán todos los bonos de conversión no marquillados según el artículo 1º de este Decreto.

Artículo 4º Quedan asi modificados y adicionades los Decretos Nos. 393 de 29 de abril y 427 de julio del año en curso.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuen-

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. ALCIBIADES AROSEMENA.

#### AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO NUMERO 468 (DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950) por el cual se autoriza la contratación de na emmréstito externo destinado a la refundición de la Deuda Externa de la República y la libera-ción del Fondo Constitucional.

El Presidente de la República. en uro de sus facultades legales y en especial, de las que le otorga la Ley 14 de 1059.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

The eviste le aucrtunidad de llevar a cabo una
mé présidén complete de todan les obligaciones
misicales contra la Nación communes de contraires de empréstitos y planes de reaguste de deude a la rules cu Yow York con diferentes banqueles, mallente la cuisión de un sólo empréstito
al W de interés y con gurantía exclusiva de la
Amelidad del Conci de Pomma:

Que, esta operación, edemás, permite liberar al Fles gravimean toppa sión que sobre dicon la createn diferentes contrator de empolitica que se rescataván, le que permitirá